



MEMORIA SOBRE LOS OBJETIVOS, MEDIOS NECESARIOS, CONVENIENCIA E INCIDENCIA DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 28/2018, DE 15 DE MAYO, POR EL QUE SE REGULA LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA EN EL SECTOR PÚBLICO REGIONAL.

El artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha requiere, para que la iniciativa de elaboración de una norma reglamentaria sea autorizada por el Consejero competente por razón de la materia, la elevación de una memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha establece en su artículo 31.1.1, en relación con su artículo 39.3, la competencia de autoorganización de que goza la Comunidad Autónoma. En virtud de la misma, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha venido dotándose de una infraestructura orgánica de carácter administrativo a través de la cual instrumenta el ejercicio de las competencias sustantivas que la Comunidad tiene asumidas.

Expresión de ello es la norma que ahora se pretende modificar, el Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional, constituyendo un nuevo ejercicio de dicha competencia de autoorganización conferida por el Estatuto de Autonomía.

I. OBJETIVOS Y CONVENIENCIA DE LA NORMA.

Se propone la modificación del Decreto 28/2018, de 15 de mayo, por el que se regula la contratación electrónica en el sector público regional mediante la adición de dos nuevos artículos cuyo objeto es regular determinados elementos relacionados con la gestión electrónica de la contratación y, especialmente, el Registro de Contratos del sector público regional. Con esta modificación se pretende, además, consolidar en una única norma la regulación contenida en el propio Decreto 28/2018 y la que queda vigente en el Decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se deroga.

II. CONTENIDO.

1. Nuevo artículo 9. Gestión electrónica de la información en los procedimientos de contratación.

Se actualiza y mejora el contenido del artículo 5 del decreto 54/2011, de 17 de mayo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos y se establecen medidas de organización y de mejora de la transparencia en la contratación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regulando de forma más precisa la acreditación de la información en los procedimientos de contratación y la exención de



aportación documental mediante mecanismos automatizados de obtención de información oficial, concretándose al tiempo el contexto en el que las copias digitales deban tener valor.

En un nuevo número, se regula la posible generación de trámites, acuerdos y la sustitución de los documentos electrónicos en formato PDF (firma PAdES) por ficheros electrónicos estructurados que permitan una mejor y más eficiente gestión de la información, estableciendo las condiciones para su utilización.

2. Nuevo artículo 10. El Registro Público de Contratos.

Se incorpora al decreto la regulación contenida en los artículos 18 a 24 del Decreto 54/2011, simplificando y armonizando la regulación al tenor de la vigente Ley de Contratos del Sector Público mediante una regulación más abierta y que permita adaptar la regulación autonómica a la evolución del referido registro en la legislación básica.

Por otro lado, se evoluciona el acceso a la información contenida en el Registro de Contratos, pasando de un modelo condicional sujeto a respuesta a un modelo universal propio del nuevo contexto de transparencia en la contratación pública.

En este sentido, se incluye una modificación del artículo 2 para incluir en el ámbito objetivo del Decreto 28/2018 la regulación del Registro de Contratos.

3. Derogación del Decreto 54/2011.

Del texto vigente del Decreto 54/2011, los artículos 1, 3, 7, 8 y 9 deben de ser derogados. Estos preceptos han quedado obsoletos o no aportan regulación específica alguna, remitiéndose en la mayor parte de los casos a normas, cuyo contenido, como ocurre con el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, se halla manifiestamente desactualizado tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a la Disposición adicional primera, que regula la suscripción del Convenio con el Tribunal Central de Recursos Contractuales para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación, dicho convenio ya fue suscrito en su día, por lo que esta previsión, recogida, además, en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, resulta innecesaria.

En el mismo sentido, la Intervención General ha manifestado su conformidad para que los artículos 10 y 25 y las Disposiciones adicionales segunda y cuarta, que afectan a materias de su competencia, sean derogadas por su obsolescencia.

III. TRAMITACIÓN E INFORMES.

1. Información pública:

El contenido del Decreto de modificación, objeto de la memoria, en su apartado relativo a la regulación del acceso a la información contenida en el Registro de



Contratos por parte de la ciudadanía afecta sus derechos e intereses legítimos, en especial los relacionados con el conocimiento de la actuación de la Administración y a una Administración transparente, manifestación del derecho constitucional a participar de los asuntos públicos de los ciudadanos, en este caso mediante el acceso a la información de los contratos que suscribe.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, la norma proyectada precisa ser sometida a información pública.

2. Impacto de género:

La norma proyectada conlleva un impacto positivo en pos del aseguramiento del principio de igualdad al avanzar en medidas tendentes a la implantación de medios electrónicos en las relaciones contractuales y a la simplificación administrativa en la materia, lo que permite mejorar la conciliación familiar y el acceso a las licitaciones públicas mediante mecanismos electrónicos que evitan desplazamientos y cargas innecesarias a las operadoras económicas, mejorando la accesibilidad y eliminando barreras materiales que pudiera afectar a la participación de mujeres empresarias en los referidos procedimientos de contratación. De esta manera, se puede concluir que la valoración del impacto de género es positiva, lo que se hace constar a efectos de lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

3. Impacto en la infancia y adolescencia:

Se constata la ausencia de impacto negativo en la infancia y adolescencia, al no verse afectados por la norma proyectada sus derechos y necesidades.

4. Competencia en el mercado:

La norma proyectada afecta positivamente a la competencia en el mercado. La razón es que el acceso universal a la información sobre contratación contenida en el Registro de Contratos debe favorecer la competencia entre operadores económicos y un aumento en la participación derivado de la utilización de medios electrónicos y de la simplificación administrativa que su uso conlleva.

5. Informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos:

En relación a lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, todo proyecto de disposición de carácter general que implique gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros, requerirá con carácter previo, el informe favorable de la Dirección General competente en materia de presupuestos. Sin embargo, la norma proyectada, por la naturaleza de su contenido, no implica gasto o minoración de los ingresos públicos, no siendo necesario el informe antedicho. El impacto económico es neutro.





Castilla-La Mancha

Secretaría General
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

C/ Real, 14 - 45071 Toledo

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se presenta esta memoria y se solicita autorización para la elaboración del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Firmado digitalmente el 28-07-2020
por Macarena Saiz Ramos
con NIF [REDACTED]

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): EB2B78B16350414B447742